



QUARENTENA DE CUARENTA
TAVARAVIENSIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

que se comunicó al Público
por bando de ordenes de
alojamientos y demás que
expresó y extendió por esta
Ciudad acordada. Se imprimen
debe hacer exemplares a la
N. de San Juan de Dios de nuevo de este
año de 1808, los que se firmen en si-
tuación pública para notoria
conocimiento de este Obispado, en virtud
de donde al Caballero Comendador
de Dho. Comendado debe alen-
tarse en las casas de los ve-
cinos donde diere Dho. aloja-
miento con la demás pa-
ra todo sufragio que servi-
ere, y que se guarde prudencial-
mente según fuere oportu-
no el que se mantengan alo-
jados, bien sea por quince
días o a lo más treinta,
y los sea más lebadera una
causa

Ministro de Dho. Obispo de este Obispo del Sr. Gobernador
Racion y Jur. de esta Plaza, Su Jha. Diez y
ticia.

